

J. C. Gonzalez y Junio 6 de 1750

Practica de Juicio entre los señores de San Juan
de los Rios y de San Pedro de Guzman
y de San Juan de los Rios y de San Pedro de Guzman
Practica de Juicio practicada entre Antonio
Pineda y Monje y Juan de los Rios y de San Pedro de Guzman
caso de los señores de San Juan de los Rios y de San Pedro de Guzman
señores de San Juan de los Rios y de San Pedro de Guzman





Para el pago de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Yo Juan Muerde de su Magestad
del Real Consejo de Indias
Marzo de 1740

En la villa de la Villa Guadalupe y otros
días del mes de Marzo de mil setecientos
y un quenta y dos años yo el Sr. Juan Muerde
y el Sr. D. Isidro de Medina y
rey de España en ella por el Sr. D. Juan Muerde
de la Compañía de San Ignacio de Loyola
de los Padres de la Compañía de San Ignacio de Loyola
no de la Compañía de San Ignacio de Loyola
ministra sus bienes por la poca experiencia
economía y gobierno de la Compañía de San Ignacio de Loyola
y no hauele y no haue quedado para que
poniendo en lo referido y no haue quedado para que
como Compañía de San Ignacio de Loyola y para que
entre los dos hermanos aya guerra y para que
Compañía de San Ignacio de Loyola y para que
los bienes que quedan de la Compañía de San Ignacio de Loyola
es de reconocer los bienes que quedan de la Compañía de San Ignacio de Loyola
deponer en persona legal y para que
deber la práctica y ejecución de lo referido y para que
D. Juan Muerde

Yo Juan Muerde de su Magestad
del Real Consejo de Indias
Marzo de 1740
Yo Juan Muerde de su Magestad
del Real Consejo de Indias
Marzo de 1740
Yo Juan Muerde de su Magestad
del Real Consejo de Indias
Marzo de 1740
Yo Juan Muerde de su Magestad
del Real Consejo de Indias
Marzo de 1740

11

Puncas, fue de nox, las dos lat, en uno de diez
 o pad a unco y las otras pequeñas = mas de diez uno de
 laquero = quatro de ceruz = media de metal = Una Mica de pa
 dea fue de = Jonella tres guas de pu = ~~una guas de pu~~
 quatro de ar silicero = do ha tres de ar amantillo de
 Una Mica = Una Mica Grande = yorachica = yono
 de un = Una Mica = presillas = dos saones = Oulas
 mediano = do cucharas de hierro = Unal deo de un de alar
 ran de Agua = Una Pallada = Un Pad =
 Un cande = Un thador = Una huilla = Un Pe
 ro de Guis = Una pala de hierro = una pua de un
 Un Aper a tal = dos thadas = Un thador = Un
 recho = Un Podon = dos xoxos = Un thador =
 dos ar = Condicion buenos = y dos medianos = Un
 rezo = Una Canas de Pan = dos pares de Escalera =
 Un Mica de x = Un Bote Grande de Agua = do
 Canas = la Canasera Completa = tres Platos Gran
 de de Oro de Malaga = tres pequeños de quebr
 do = Un quero de eglo = dos Guacillos buenos =
 y quatro quebradas = Unales = Una xera =
 y dos Costales buenos = tres loges de un buenos = Un
 de xera = Jona Inclinar de un pares = do alla grandes =
 Un Bote de Cantas de Agua = y dos pequeños = Una
 xera de eglo y medio = Una perna de Gauano = do chu
 pas de pan la una fue de = Un Lien pod hoto de pu =
 Unos medios de Caleros pados = Un camion Caler
 ullos y Caleros = Una Capa fue de = Un Plasmillo
 fue = Unos Moxos = Una Guindales de un =
 quatro Gallinas y Un Gallo = Unlech = dos humen =
 Un hum de ad = do pares de la pas de buen tenue
 Un Bote = Unas medias de punto = Hojas =



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En favor de las mugeres de esta villa de San Juan de los Rios de Guzman, de quienes se sabe que son dueñas de los bienes de esta villa, y para tener con Poderes y facultades, Remisiones y de los que en esta villa se han de hacer, y la Generacion de los mismos, y de no favor sinon a lo que en los dichos papeles que se fueron fran. Gonzales Juan, Manchano y Diego, Ponete unos de cada uno de los dichos señores.

Yo el Rey
Pedro Marquez

Así en la Villa de Otilo, en el día de quince de mes de Agosto de mil setecientos y cincuenta años, yo el Rey, de las paces de esta villa, por su majestad, visitado lo he en Otilo, y con tanto hecho y depositado de los bienes que en el Constan en Maria Petudes, Quidada de a todo punto para que los dichos señores que searon de dicho de punto y de otro, Matrimonio ni aya la guerra y Plazon de lo que aca da con los señores con dicho de mandado y Mandó de les honrras de los dichos señores, Partidores y Consadores, para haer la dicha particion y se aca de ser en el dicho de punto y de punto que se aca de lo aca de ser en el dicho de punto y de punto, y poner en la dicha de punto y de punto, y poner en la dicha de punto y de punto.

Yo el Rey
Pedro Marquez

En esta Villa en el día de hoy de Agosto de mil setecientos y cincuenta años, yo el Rey, de las paces de esta villa, por su majestad, visitado lo he en Otilo, y con tanto hecho y depositado de los bienes que en el Constan en Maria Petudes, Quidada de a todo punto para que los dichos señores que searon de dicho de punto y de otro, Matrimonio ni aya la guerra y Plazon de lo que aca da con los señores con dicho de mandado y Mandó de les honrras de los dichos señores, Partidores y Consadores, para haer la dicha particion y se aca de ser en el dicho de punto y de punto, y poner en la dicha de punto y de punto, y poner en la dicha de punto y de punto.

Alon Monio en la Perena quien dice: que August
vaz Mepio es nombrado de Curador y en el se ha
esta de los bienes heredados de su padre y ya de su
Padre de Joseph Guerao por quien se ha nombrado
por Curador y su hijo a don Juan y don Juan
del cur de plaza la dncargo fue mero y equi
Todos los Pleitos y pua de herencia sean he
taños para lo que se mara parecer de Perena
de un y conueno: y si por la omiso Ple
zare Mepio por su hijo de herencia y sus he
ros lo pagare de propios y quando paltencia lo
dejen o Monio mismo Curador de esta villa
otora y se conueno y conueno por su hijo
y para pagado de la villa Monio o de gan
cose como lo dize a Campi por el so de gan
de tiene y su hijo de herencia ha en
excusado de sus bienes ni on a de lo que de fue
ro me da, Cui Beneficio Renuncio, con la ley
de duos Rey, de uende y la Muestrica Ple
se y demas como en ella se conueno para sus
Cumplir en para como su hijo o de gan las Per
sonas buenas o uieles y para su hijo y por lo
ver con el Poderis de su hijo y Renuncio
Pleuendo herencia y los otorgamos a que en
y es, de y se conue lo fiam el curador y se
hacion para tener lo herencia de su hijo que se
han, y un sal, y un sal, y lo firmaron y se

Martin Alonso y Pedro Mangos
H. Francisco
Espinoso

Asi mismo

En la plaza de condiciones y en otros de tenor



Fues en virtud de las diligencias que se han hecho dexo
que de lo que se ha visto se le dio el cargo de
Curador de los bienes que pertenecian a don J. Gue
rro de su difunto. Mas se dio licencia a don M.
de Ueno de esta villa a quien se dio poder
y facultad que de otro le pudiese para todos los
efectos que le pertenecian por que queria salir y
averca de los negocios de las diligencias que se
hacian para el bene ficio de los mismos que
para de ello, y lo que se le dio de dependiente y
ser como y se supiere su M. de la M. de la M. de la M.
decretos quando se le dio de otro de lo que se dio de otro

D. Sebastian de Ueno

Pedro Marquez

H. de
J. de

En esta villa en diez y siete dias del mes de Mayo de 1700
se dio licencia a don J. Gue
cal de su M. de Ueno de esta villa a quien se dio
Correa Maestro de M. de Ueno de esta villa a quien se dio
entendidos de lo que se dio de otro de lo que se dio de otro
que cumplan su deber y se firmaron con
Pedro Marquez

Francisco Corejo

De la villa de la villa conrado a O. de Ueno de



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Mil seiscientos y noventa años el teniente
Juan Suarez M^o ordinario en ello por el Mag^o y
tado de los y fue venenos de diez años estando
en las Casas de Mad^o de la Guerra ya de punto
y a fines de ser practicar las sanas de los bienes
y en su virtud por las Personas Homb^o de
para de los y los que quedaron por fin y
anexo de la Guerra, se dexa a toda li
berdad por ante mi por la Muera y de
Juan, Coar y Con la Miserrand^o M^o M^o
Curador de los bienes de unos de una villa
en la forma se sigue de

- P^o de Apuración de los bienes que se hallan
y en su virtud de que se presenten cada
uno de ellos con sus condiciones y se le pague de
quedo y se pague en un año con Papeles
de P^o de un año, en tres partes de ellos Do 30
- en el primer año grande en las rentas y juros Do 36
- en el segundo año de medio en el otro Do 12
- en el tercer año de un año en el otro Do 10
- en el tercer año de un año en el otro Do 5
- las peschegas en diez años Do 40
- en el tercer año de un año en el otro Do 2
- en el tercer año de un año en el otro Do 2
- el Apuración de los bienes que se hallan
en el tercer año Do 24

5424



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

2

Una horca Hueb. en un año	do	0	5
Una pala de saca en un Real	do	0	4
Una pala en do. xx	do	0	2
Tres Corundas y unida, y pes. de suer	do	0	4-17
Una Guindaleta en quatro xx	do	0	4
Una h. de carga de Rexo en tres xx	do	0	3
Una h. de carga de medio en tres xx y medio en quatro	do	0	4
Un azador de Rexo en quatro xx	do	0	4
Un Podon y racho en un Real	do	0	4-17
Una carga de uros Hueb. en quatro xx y medio	do	0	4-17
Una de fexos en un Real	do	0	4
Un cocho grande y otro chico en tres xx y medio	do	0	3-17
Un Rasillo fexo en tres xx	do	0	6
dos Cortales buenos en Hueb. xx	do	0	9
Una terga Hueb. en tres xx	do	0	3
Un Paso de Guafos en tres xx	do	0	6
Unas Alfaxos en tres xx	do	0	3
Una g. y medio de lino en quatro xx	do	0	9
Una panera en do. xx	do	0	2
quatro Galenos y un Palo en quatro xx	do	0	8
Una Arca de tres y sus xx	do	0	6
Una Mesa grande en do. xx	do	0	8
Una chaca fexo en do.	do	0	2
Una de empuñ. en Real y medio	do	0	4-17
Tres sillas en do. xx y medio	do	0	2-17
Un taburete en do. xx	do	0	2
Un f. y me. de g. de saca en do. y ocho xx	do	0	2-8
Unbedo Hueb. y pedero quince xx y fexos en do.	do	0	6
Una correa de do. y la otra y tena de do. y do.	do	0	4
dos Agueros las Unas Hueb. en quatro xx	do	0	4
dos Canasos fexos en un Real	do	0	4

83/4

Una Hipocrita en un Rea	Do 0 1
Tres de el Pan y Ome en un Rea	Do 0 1
Las maderas de lanza en dos y octo añ!	Do 1 8
Las de utopo en doce añ!	Do 1 2
Una farsa en media no en media y para guardar do	Do 0 5
Un caso en media no fere en do añ!	Do 0 2
dos Cucharas de Hierro en do añ!	Do 0 2
Un Caldero Huebo Grande en diez añ!	Do 3 0
Un asador Una Pala de Hierro y Justa en diez añ!	Do 0 3
Un Bate y pesañ!	Do 0 3
Una s tenara y Un canchero pesañ!	Do 0 3
Una Pala de Hierro un do añ y medio	Do 0 5-17
Una s de Hierro y lamadera de Hierro en diez añ!	Do 0 7
dos zapatos de Paquet en diez añ!	Do 0 9
dos s de Hierro en do añ!	Do 0 2
Una s media de pan de Huebo en octo añ!	Do 0 8
tres tenaxuelos y sus xillos en quatro añ!	Do 0 9
Un Bote Grande y Un Casaca en quatro añ!	Do 0 9
Una xaca fino en do añ!	Do 0 2
tres Platos Grande de el uno de mala gromeria	Do 0 7
quatro Platos en Rea y medio	Do 0 1-17
Un queso de aglio en dos quintos	Do 0 0-29
dos escabillos fueros Una xaca y Un alero pesañ!	Do 0 3
Una la que se pinda a los platos en Rea	Do 0 1
Un mozo con un mano y Una fuchera en do añ!	Do 0 1
Una olla Grande Huebo y para fere Rea y me	Do 0 1-17
Un Bate Grande do añ!	Do 0 2
dos chucos Una Piedra de es Rea y medio	Do 0 1-17
tres Baras de Jua tres do	Do 3 3
quatro Baras de tenro en do añ!	Do 1 0
dos tubos amarillos Un en contido y un añ!	Do 1 6

Una pieza de suana en un co. xii	0005
Una Chupa Huebade pan y ter y nia xii	0030
Una buxa en las xii	0006
Un cuerpo de tubon de piam quato xii	0009
Unos Calzones de suama xii	0011
Unos medos buxas parvas o los xii	0002
Un lamito guise xii	0019
Unos Calzonillos y Calzas buxas en ore xii	0003
Una Mantalla Panquato xii	0004
Unos mantales y una servilleta xii	0006
Unos Calzones y medos en ore de piam de do	0021
Un co. pieza de mer. buentus xii	0003
Un lecho en tres d.	0033
Una florilla en b. y medos	0229-17
Un y medos de piam al palo, reunion	0066
Un d.	
Unis manudas y un p. de ore en ore xii	0030
Unos canes de piam en ore y piam xii	0069
Un y medos de piam quato xii po	
Unos comedores de piam en ore y piam xii	0042
Unos de los de piam en ore y piam xii	0060
Una copa de piam en ore y piam xii	0022
Una copa en dos deca en	0022
Una copa en ore y piam en ore y piam xii	00100
Una piam en ore y piam en ore y piam xii	00077
Una piam en ore y piam en ore y piam xii	00048
Una piam en ore y piam en ore y piam xii	00077
Una piam en ore y piam en ore y piam xii	00077



